

# *Poder Judicial San Luis*

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 189-STJSL-SA-2015.-**

**Autos: "OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" OFR N° 167424/1.-**

San Luis, veinticinco de noviembre de dos mil quince.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas "OFICIO RELACIONADO MUÑOZ CARLOS FELIX C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" OFR N° 167424/1.-

**Y CONSIDERANDO:** I) Que a fs. sub 1 y 3 Secretaría Judicial del Superior Tribunal de Justicia informa que el perito CPN Fernando Ariel Fernández Leyes el día 17/09/2015 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 22/07/2015, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación, el día 31/07/2015 en su domicilio legal electrónico.-

II) Que a fs. sub 5 se ordena correr vista al perito contador Fernando Ariel Fernández Leyes, a efectos de que formule el pertinente descargo, derecho que se la da por perdido a fs. sub 14.-

III) Que a fs. sub 8, en cumplimiento con el Acuerdo N° 382/15 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que el CPN Fernando Ariel Fernández Leyes se encuentra inscripto para actuar como perito de oficio en el periodo 2015, que en su legajo personal registra dos sanciones en los últimos dos años, por no haber aceptado los cargos a los cuales fue designado, y que al momento de su designación como perito de oficio en la causa de referencia

## *Poder Judicial San Luis*

(22/07/2015), se encontraba suspendido para actuar como tal en virtud de la sanción dispuesta por Resolución N° 16-STJSL-SA-2015, en donde se resolvió separarlo del registro por el término de tres meses, lo que se efectivizó desde el 29/06/2015 al 29/09/2015, según surge de la auditoría del sistema informático.-

IV) Que a fs. sub 9 se requiere a Secretaría de Informática Judicial audite e informe cómo se realizó la designación el día 22/07/2015 del perito CPN Fernando Ariel Fernández Leyes en el Expte. N° 167424/9, respondiendo dicha Secretaría a fs. sub 13, que de acuerdo a los registros del Sistema Iurix, el mencionado perito fue asociado el día 09/05/2014 con el vínculo Perito de Parte, y que dicho procedimiento se realizó de forma manual, sin utilizar la funcionalidad del sorteo.-

V) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, se advierte, no obstante que el perito no haya formulado descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), que no corresponde se le aplique la sanción de separación del registro.

En efecto, el referido profesional en las fechas en que fue designado y notificado para actuar como perito de oficio -22/07/2015 y 31/07/2015-, respectivamente, se encontraba suspendido para actuar como tal, en virtud de la sanción dispuesta por Resolución N° 16-STJSL-SA-2015, en donde se resolvió separarlo del registro por el término de tres meses, lo que se efectivizó desde el 29/06/2015 al 29/09/2015, según surge de la auditoría del sistema informático, por lo que tal designación no podría haber acontecido de haberse observado el procedimiento de sorteo previsto para ello en el art 56 del Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 263/15).-

En consecuencia **SE RESUELVE:** I) NO APLICAR la sanción de separación del registro al perito CPN Fernando Ariel Fernández Leyes.-

II) Hacer Saber a Secretaría Judicial del Superior Tribunal de Justicia que en las designaciones de peritos de oficio deberá observar el procedimiento previsto el art. 56 y 71 del Acuerdo N° 263/15 (Reglamento General de

## *Poder Judicial San Luis*

Expediente Electrónico).-

III) ACUMULAR estos actuados al legajo del referido profesional.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-